



julio 2016

Boletín N° 09

Observatorio de Género en la Justicia

Ilustración: Ana Sanfelippo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Boletín N° 09 – julio 2016

INFORME

El género en la justicia porteña: resultados y acciones desplegadas

ARTICULO

El falso “Síndrome de alienación parental” o falso “SAP”: una falacia al servicio de la impunidad. Por Virginia Berlinerblau

AVANCES

Actividades realizadas entre marzo y junio 2016

GLOSARIO

“Travesticidio / transfemicidio”. Por Blas Radi y Alejandra Sardá-Chandiramani

RECURSOS

Base de Datos de Jurisprudencia de la Red-DESC

SENTENCIAS

G., A. M. s/ insanía y curatela

BIBLIOTECA

Punición & maternidad. Acceso al arresto domiciliario. Por María Aluminé Moreno

Sugerencia para citar cualquier sección de este boletín:

Apellido autor/a, Nombre autor/a. Título del artículo/informe citado. Boletín N° 09 (julio 2016). Ciudad Autónoma de Buenos Aires Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. Fecha de consulta XX/XX/XXXX. Disponible en:
<https://consejo.jusbaires.gov.ar/acceso/genero/boletines>

Boletín N° 09 – julio 2016

HUMOR



Autoría: **SIPE**



Boletín N° 09 – julio 2016

INFORME

El género en la justicia porteña: resultados y acciones desplegadas

por **Roberta Ruiz**¹

En 2013, desde el Observatorio de Género en la Justicia de la CABA, se implementó una encuesta que fue distribuida a la totalidad de las y los operadoras/es de la Justicia local. De la misma participaron 1239 personas que ofrecieron valiosa información acerca de distintos tópicos de suma relevancia para conocer sus perfiles socioeducativos, laborales y familiares, pero primordialmente para echar luz sobre las desigualdades de género en el Poder Judicial: ¿cómo concilian los/as operadores/as de la justicia porteña su trabajo rentado con el cuidado de sus hijos/as o de personas mayores?; ¿cómo perciben el clima laboral?; ¿están dispuestos/as a participar de actividades de capacitación en género?; ¿qué opinan sobre la selección de jueces y juezas?; ¿qué obstáculos identifican para que las mujeres y los grupos LGBTI accedan a la justicia?. Estas fueron algunas de las preguntas que guiaron la investigación.

Este insumo también sirvió para orientar algunas de las acciones que el Observatorio ha venido desarrollando en los últimos años, todas ellas destinadas a incidir en las desigualdades identificadas. A continuación se recuperan algunos de los hallazgos que dieron lugar a estas intervenciones y se ofrece una descripción de las mismas, confiando en que sean de utilidad para otros espacios del Poder Judicial de la CABA, así como para otras jurisdicciones y organismos públicos interesados en la temática.

¹ Roberta Ruiz es integrante del Observatorio de Género en la Justicia
Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 09 – julio 2016

Educación y capacitación: El Programa Género y Derecho

Como puede preverse, la justicia de la CABA se caracteriza por un muy alto nivel educativo entre sus operadores y operadoras. No existen en este aspecto diferencias significativas entre personas de género masculino y femenino, salvo que a igualdad de cargo, las credenciales educativas de las mujeres son mayores, lo que sugiere que para ocupar el mismo cargo, las exigencias educativas sobre varones y mujeres son diferentes.

En este contexto, la mitad de las personas encuestadas ha participado en algún tipo de capacitación en género y la mayoría considera relevante la transversalización de la perspectiva de género en grado y posgrado para los estudios universitarios en general.

A su vez, 8 de cada 10 operadores/as declaró que destinaría tiempo y energía a actividades de formación en género.

Todo esto da cuenta de que existe una importante demanda por satisfacer por parte de las instituciones de educación superior y también de aquellas dedicadas a la formación profesional dentro de la justicia.

Como respuesta a esta necesidad, desde el Observatorio de Género se avanzó en la realización de distintas actividades de capacitación que parten de la premisa de que el servicio de justicia será más justo, equitativo y eficaz si cuenta con recursos para la atención adecuada de las demandas jurídicas de las mujeres y de otros sujetos subordinados en función del género.

Por un lado se han venido realizando intervenciones puntuales, como paneles, seminario o jornadas breves. Por otra parte se crearon dos espacios formales que se desarrollan en el largo plazo y buscan consolidar la formación de quienes asisten: el Programa Permanente de Capacitación en Género y Derecho (co-coordinado con el Centro de Formación Judicial de la Justicia de la CABA) y el Programa de Especialización en Género y Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.



Boletín N° 09 – julio 2016

El objetivo de ambos programas es incorporar la perspectiva de género en la justicia y dotar de herramientas para aplicar el enfoque de género a operadores/as de la justicia y del derecho. Los temas que se abordan en las actividades de capacitación reflejan una idea compleja y multidimensional del género y las sexualidades, y año a año –en virtud de la evaluación que realizan sus participantes- se incorporan nuevas temáticas.

Entre 2013 y 2015 alrededor de 1000 personas recibieron capacitación en el marco del Programa Permanente de Capacitación en Género y Derecho, en tanto alrededor de 500 participaron de las primeras tres ediciones del Programa de Especialización.

Clima laboral: Proyecto de Intercambio de experiencias institucionales de intervención para la prevención y tratamiento de situaciones de violencia laboral

En el marco de la Encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género, se relevaron opiniones acerca del conocimiento de situaciones de discriminación y diversos tipos de maltrato en el ámbito de la justicia local y sobre el conocimiento de los mecanismos para su denuncia.

Los resultados obtenidos pusieron de manifiesto una amplia percepción de situaciones de maltrato laboral. En especial, más de la mitad de las personas entrevistadas mencionaron las críticas injustas o exageradas sobre el trabajo realizado y la sobrecarga de trabajo o multiplicación de tareas. A su vez, la experiencia o conocimiento de este tipo de situaciones fue mayor entre las mujeres, que también refirieron haber conocido casos en los que se manifestaban dificultades para que una persona se reintegrara al trabajo tras una licencia por maternidad, así como de maltrato hacia una embarazada.

Retomando estos resultados, en 2015 el Consejo de la Magistratura y la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Buenos Aires suscribieron un convenio en el que se inscribe el proyecto Intercambio de experiencias institucionales de intervención para la prevención y tratamiento de situaciones de violencia laboral.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 09 – julio 2016

Se trata de un proyecto que propicia el intercambio con otras organizaciones públicas o privadas y la identificación de las mejores prácticas, entre otras formas de interacción, en base al reconocimiento de los potenciales aprendizajes y mejoras en términos de calidad de la gestión.

A fin de realizar un diagnóstico institucional, durante 2015 se identificaron los recursos institucionales afectados a la prevención y atención de situaciones de violencia laboral en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se concluyó la formulación del marco conceptual e inició el relevamiento de los recursos disponibles en base al análisis de fuentes secundarias y a la producción de datos primarios obtenidos mediante el desarrollo de entrevistas con informantes calificados/as.

Por otra parte, comenzó el estudio de caso proyectado, referido a una experiencia de intervención pública especializada en la atención de casos de violencia laboral en el empleo público desarrollada por la Defensoría del Pueblo local. Se relevaron los procesos referidos a la atención de consultas y denuncias sobre la temática tramitadas por el organismo de control, para avanzar en el estudio de las prácticas llevadas adelante para satisfacer la demanda específica.

Acceso a la justicia: Acciones de la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual

El acceso a la justicia de la ciudadanía es un derecho humano fundamental y constitucional que hace posible el goce de otros derechos y garantiza la igualdad ante la ley.

En el marco de la Encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género, las personas entrevistadas manifestaron que la población LGBTI se encuentra entre los principales colectivos desaventajados a la hora de acceder a la justicia, especialmente afectada por obstáculos vinculados con la hostilidad del sistema de justicia y la falta de preparación de los y las operadores/as para atender a sus necesidades específicas.



Boletín N° 09 – julio 2016

En la actualidad, son diversas las acciones que despliega el Observatorio de Género a fin de incidir sobre esta realidad. Todas ellas son impulsadas desde la Oficina de Identidad de Género y Orientación sexual, creada en el año 2013 a fin de proponer análisis e iniciativas orientadas a remover barreras al acceso a la justicia que afectan particularmente a la población LGBTI y de contribuir a visibilizar, prevenir y erradicar la discriminación de quienes expresan identidades de género y sexualidades no normativas.

Actualmente la Oficina está trabajando en la elaboración de un Guía de orientación para la atención a personas trans, y ha comenzado a desarrollar en 2015 una Investigación sobre acceso a la justicia de personas trans, cuyo objetivo es conocer sus percepciones y opiniones acerca de los obstáculos específicos que enfrentan en el acceso a la justicia y como trabajadoras/es dentro de la propia estructura de la justicia, así como las estrategias o medidas que despliegan para contrarrestar estas situaciones.

En el marco de esta investigación se realizaron 14 (catorce) entrevistas en profundidad a travestis que trabajan en el sistema de justicia, a travestis que han accedido a derechos (como alimentación, educación, salud, vivienda, trabajo y el reconocimiento de su identidad de género en su documentación) a través del sistema de justicia, a travestis judicializadas y a abogados/as con experiencia en litigios en casos con travestis. En 2016 se está ampliando la base de entrevistas a fin de indagar en las percepciones de varones trans.



Boletín N° 09 – julio 2016

ARTICULO

El falso "Síndrome de alienación parental" o falso "SAP": una falacia al servicio de la impunidad

por **Virginia Berlinerblau**²

Resumen

El abuso sexual infantil y el incesto con niños, niñas y adolescentes (NNA) es un delito complejo en cuanto a su sustanciación y una realidad creciente en nuestros tribunales. Al problema de una implementación irregular de protocolos para el abordaje forense de los NNA presuntas víctimas o testigos de abuso sexual (ASI) y de otros delitos, se suma la aceptación acrítica de un síndrome falso -el "SAP"- . El verdadero objetivo del falso SAP ha sido revelado: invalidar las denuncias de maltrato y ASI e incesto paterno filial. Adicionalmente, ha derivado en un instrumento por el que se facilitan denuncias falsas por impedimento de contacto a madres protectoras cuando hay sospechas de abuso sexual y/o maltrato infantil, especialmente en casos de divorcios.

Introducción

El abuso sexual infantil es uno de los delitos más negados por la familia, la sociedad y hasta por la propia víctima. Los datos acerca de incidencia del ASI de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2016) señalan que el 25% de mujeres y el 7,7% de varones declararon -de adultos- haber sufrido abuso sexual en su infancia³. El abuso sexual es un padecimiento común en la infancia,

² Médica especialista en Psiquiatría Infanto Juvenil y en Medicina Legal. Perito Médica.

³ <http://who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/> OMS (última visualización: abril de 2016).

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 09 – julio 2016

particularmente frecuente en el género femenino y la incidencia de su denuncia es baja⁴. El reconocimiento del ASI y del incesto con NNA en todas sus variantes depende principalmente de escuchar a la víctima. Las Entrevistas Forenses de NNA conforman el instrumento de excelencia para la obtención del testimonio infantil⁵ y su implementación es una destreza especializada. Esta entrevista es investigativa por naturaleza y se utiliza para obtener información que permita determinar si ha ocurrido el abuso. Los NNA a menudo son una fuente clave de información en denuncias de abuso y especialmente en el abuso sexual. La investigación ha demostrado que los/as NNA pueden brindar información precisa y completa, aún los de edad preescolar⁶. La Asociación Profesional Americana sobre el Maltrato Infantil (APSAC, por sus siglas en inglés) señala: *“La entrevista debe conducirse de acuerdo a los mejores intereses del NNA. Esta entrevista forense es solo parte y no reemplaza a la investigación criminal. Debe llevarse en forma neutral y objetiva, minimizando el trauma al NNA. Un NNA que no revela abuso durante la entrevista puede haber sido victimizado. Por otro lado, la falta de revelación en una entrevista o una retractación subsiguiente no pueden ser considerados como prueba definitiva de que no hubo abuso”*⁷. El conocimiento especializado es necesario y de gran importancia en estas entrevistas, más aún con niños y niñas pequeñas. Este conocimiento puede ser adquirido a través de una combinación de entrenamiento, experiencia, supervisión y aprendizaje independiente. La entrevista deficiente o su ausencia es una causa principal de denuncias “falsas”.

⁴ Mc Donald M. señala que en USA, en 1986 se denunciaron 7 de cada 100 casos de ASI y que 10 años más tarde, en 1996 se denunciaron 18 casos de 100 casos de ASI, el ↑ de las denuncias de ASI aumentaron solo un 4% en 10 años). Ver más en *“The Myth of Epidemic False Allegations of Sexual Abuse in Divorce Cases”*, disponible en https://www.coparenting.co.za/article.php?art_id=118 (última visualización: febrero de 2016).

⁵ Lyon Thomas D. y Ahern Elizabeth C. “Disclosure of Child Sexual Abuse. Implications for Interviewing”, Myers John E. B. (editor), *“The APSAC Handbook on CHILD MALTREATMENT”*, Third edition, SAGE 2011, USA

⁶ Lamb Michael E., Hershkowitz Irit, Orbach Yael, & Esplin Phillip W., *“Tell Me What Happened. Structured Interviews of Child Victims and Witness”*, 2008. Wiley.

⁷ APSAC. Asociación Profesional Americana Sobre el Maltrato Infantil. “Guía de Prácticas. La Entrevista Forense en Casos de Sospecha de Abuso Sexual Infantil”, 2014. www.apsac.org.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 09 – julio 2016

Diagnóstico diferencial: ¿NNA abusada, alineada, alienada?⁸

Una progenitora que obstaculiza el contacto del NNA en común con el progenitor no conviviente sin motivo es obstrucción y es conveniente su rápida detección. Sin embargo, la obstrucción puede ser protección cuando hay antecedentes de violencia en el hogar. La investigación científica^{9 10} señala que los progenitores que han sido violentos durante la convivencia hacia la ex pareja tienden a emplear técnicas de control y crianza abusivos también con los hijos e hijas, pero hay un gran solapamiento de esta concurrencia. Debería determinarse, además, si el progenitor rechazado ha sido y es estable, capaz y comprometido con el cuidado del hijo. Discriminar estas situaciones puede ser una tarea muy compleja cuando no hay personal entrenado en el juzgado de familia para detectar abuso. Por ello, es de mayor relevancia no prejuizar e investigar: ¿hay motivos razonables para el rechazo del progenitor? El progenitor denunciado ha sido estable, capaz, comprometido -esto en la práctica, no por su conducta en las comparecencias al juzgado- con el cuidado del hijo o hija? También es fundamental escuchar y evaluar al NNA, en particular, escuchar individualmente a la partes, estudiar el contexto de la denuncia o queja, tanto en la justicia civil como penal.

El tipo de investigación, los recursos disponibles y factores de la propia subjetividad del juzgador influirán en la sustanciación o no del caso: su formación profesional, su género, sus conocimientos sobre el abuso de niños y violencia de género, su ideología, la flexibilidad de la personalidad, sus

⁸ Garber Benjamin D. Garber. *Parental Alienation in Light of Attachment Theory: Consideration of the Broader Implications for Child Development, Clinical Practice, and Forensic Process*; Journal of Child Custody, Vol. 1(4) 2004,

<http://www.haworthpress.com/web/JCC>. 2004. The Haworth Press, Inc. D.O.I. : 10.1300/J190v01n04_04 49

⁹ Jouriles, Ernest N.; Norwood, William D.; McDonald, Renee; Vincent, John P.; Mahoney, Annette. *Physical violence and other forms of marital aggression: Links with children's behavior problems*. Journal of Family Psychology, Vol 10(2), Jun 1996, 223234. USA. <http://dx.doi.org/10.1037/0893-3200.10.2.223> (últ. vis. 04/16).

¹⁰ http://www.ncjfcj.org/sites/default/files/judicial%20guide_0_0.pdf (última visualización 16/04/16).



Boletín N° 09 – julio 2016

experiencias de vida, la ética de la tarea, su grado de *insight*, su capacidad de empatía. Estos factores operan de modo no consiente y de modo más intenso cuanto más son negados¹¹. Afortunadamente, las falacias del falso SAP han comenzado a ser advertidas y confrontadas a nivel local por máximas autoridades judiciales^{12 13}.

El ASI y el incesto paterno filial en nuestra justicia

El número de denuncias crece cada año. La justicia, excedida en su capacidad de respuesta, actúa como puede y de manera imprevisible. Un número probablemente significativo de denuncias consideradas falsas son resultado de investigaciones insuficientes, información escasa, la aplicación del falso SAP o sucedáneos. Algunas de las denuncias consideradas ‘no sustanciadas’ podrían aclararse con el seguimiento del caso. Con demasiada frecuencia las decisiones se basan

¹¹ Comunicaciones personales con la Dra. Elena Lacombe, psicoanalista, médica psiquiatra infanto juvenil. La Dra. Lacombe fue médica del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez y Jefa del Hospital de Niños Dra. Carolina Tobar García. Es supervisora y capacitadora de profesionales de la salud mental.

¹² En un pronunciamiento de 2013, la Cámara de Casación Penal de la Nación: *“Así las cosas, no guarda corrección procesal la lisa y llana omisión de la valoración de las expresiones del niño que dijo haber sido abusado sexualmente, sentir miedo de su padre y no querer verlo. Al respecto, la defensa sostiene que el relato ha sido inducido por la madre del niño, quién le habría causado el supuesto “síndrome de alienación parental”, con el fin de causar la “parentectomía”, consistente en separar al padre de su hijo. No obstante, ninguna de las profesionales ha advertido indicio alguno sobre la inducción del testimonio y, por lo demás, la alegación carece de sustento demostrable”.* Causa Nro. 14.974 –Sala II– “Gonzalez, Daniel Antonio s/ recurso de casación.

¹³ CSJN, 26/10/2010. Fallos: 333:2017 “G., M. S. c/ J. V., L s/ divorcio vincular”. También resulta interesante el pronunciamiento de la CSJN 2010, en cuanto al interés superior del niño y medidas cautelares en denuncias de abuso sexual infantil: *“...la necesidad que tienen los hijos de mantener una vinculación permanente con ambos padres son cánones unánimemente aceptados en tanto y en cuanto no medien circunstancias cuya seriedad imponga otro proceder” (...).“... frente a la manifestación extrema de violencia -como el abuso sexual- no es razonable que las decisiones se funden maquinalmente...” (...).“... el alcance de los mecanismos de intervención judicial deberían establecerse con ajuste a una visión especializada” (...).“no es desatinado provocar la inmediata separación del niño respecto del supuesto perpetrador, sobre todo en un plano estrictamente precautorio con miras a detener el progreso y la perpetuación del eventual abuso y de prudencia”, (...).“posponer la cautelar a las results de una investigación previsiblemente prolongada, podría importar una desafortunada contribución institucional a la consolidación de un perjuicio irreparable”.*



Boletín N° 09 – julio 2016

en mitos, mala interpretación de los hechos, sesgo del evaluador, ideologías y paradigmas enceguecedores. El falso SAP ha encontrado apoyo en mitos, prejuicios de género y clásicos paradigmas invisibilizadores de las agresiones sexuales de NNA, vigentes en nuestra sociedad.

El falso SAP vino de la mano del “Backlash” en la Argentina. Ante el aumento de la visibilización del ASI en nuestra justicia desde finales de los ´90, surge en el 2000 una contraofensiva negativa y violenta hacia los derechos de los NNA y hacia las mujeres. La difusión local del falso SAP¹⁴, fue origen y fuente de la literatura del “Backlash” en ASI, un contra movimiento social que se había dado con similares características en los países anglosajones. El “Backlash” en ASI es definido como una agresión¹⁵ *“Ocurre cuando una persona que trabaja en el campo del ASI u otro, es perseguida judicialmente, criticada en los medios, acosada por grupos o parientes, o atacada de mala fe, o de cualquier manera por su actuación, a través de declaraciones o publicaciones relativas a la temática o en un caso particular”* (APSAC). En poco tiempo el falso “SAP” devino un *best seller* para la defensa local y sus peritos en casos de ASI, no solo en la Argentina sino también en países vecinos. El falso SAP y su ideología misógina puede ser además una respuesta ante vivencias de amenaza por la decadencia del patriarcado.

Contexto de la invención del falso “Síndrome de Alienación Parental”¹⁶

En USA, por los ´80s surgió un dramático incremento de denuncias de ASI y negligencia infantil. Con más clase media denunciada y sus recursos económicos para financiar defensas fervorosas surgió el fenómeno del ‘defensor experto’. Richard Gardner, médico psiquiatra, descollaba por sus críticas extremadamente agresivas contra el Sistema de Protección Infantil. Continuamente se refería en sus escritos a “madres histéricas”, “ex esposas vengativas” y “mujeres severamente

¹⁴ Cárdenas Eduardo. “El abuso de las denuncias de abuso”. Editorial La Ley. setiembre de 2000. Bs. As.

¹⁵ Myers John E. B. *THE BACKLASH: Child Protection Under Fire*. Pág. 17 y 18. SAGE. 1994.USA.

¹⁶ Gardner, R. *The parental alienation syndrome and the differentiation between fabricated and genuine child sexual abuse*. Creative Therapeutics, N.J. USA, 1987.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 09 – julio 2016

perturbadas”. El antecesor del falso SAP era denominado el “Síndrome de la Mujer Maliciosa” o el “Síndrome de Medea”.

En 1987 Gardner acuñó el término “Síndrome de Alienación Parental” y afirmó: consiste en que un progenitor (80 a 90% de los casos la madre) intencionalmente aliena, programa al hijo o hija para que, sin causa, rechace al progenitor no conviviente. Postuló también en su falso síndrome SAP que la denunciante (generalmente la madre) tenía un ‘trastorno mental invalidante’ para ocuparse de los hijos/as, que el hijo o hija “difama viciosamente a uno de los padres e idealiza al otro” en respuesta al “lavado de cerebro” -de la madre 80 a 90% de los casos- y “por contribución de los propios niños/as”. Propuso como tratamiento lo que llamó la ‘terapia de la amenaza’ que incluía separar al hijo o hija de la madre a la fuerza y castigar a ambos hasta que el hijo o hija “coopere” con las visitas.

Gardner se destacó por sus escritos sesgados hacia las mujeres, por su carencia de balance y de objetividad. Desarrolló su teoría mientras trabajaba como consultor, pagado por hombres acusados de incesto paterno filial, antes de su suicidio. En 1991 Gardner derramó un exacerbado criticismo sobre determinados/as profesionales. Gardner nunca brindó datos verificables ni explicó sus métodos. Se basó en casos anecdóticos y en sus experiencias personales. Publicó una escala, que él adujo servía para distinguir entre casos verdaderos de ASI de los falsos, que tampoco fue corroborada científicamente.

Consecuencias del síndrome falso SAP

Devino rápidamente una defensa exitosa en casos de abuso sexual intrafamiliar y en disputas por la custodia y régimen de visitas. Su aceptación acrítica llegó a tal grado que llevó a algunos juzgados de USA -y análogamente luego de su divulgación en la Argentina- a premiar con la



Boletín N° 09 – julio 2016

custodia exclusiva a los padres denunciados, ignorando acusaciones de abuso, aun cuando eran profundamente creíbles¹⁷.

Por aplicación del falso SAP los dichos de la víctima en maltrato y abuso sexual fueron convertidos en prueba de la programación materna. Gardner con su teoría contradujo la teoría del desarrollo infantil, los avances de la ciencia sobre el NNA como testigo y el conocimiento común por la experiencia cotidiana en la interacción con los y las niños/as. La invocación del falso SAP genera el cierre prematuro de las causas y brinda una cómoda y fácil salida a casos complejos en la justicia.

El SAP es un síndrome falso

La investigación empírica y metodológicamente desarrollada ha demostrado que el falso SAP es un ejemplo de “ciencia basura” por:

- a) su alto contenido valorativo, retórico e ideológico
- b) la vaguedad en sus conceptos
- c) ser un “único talle para todas las medidas”
- d) ignorar la información del caso singular.

Es preocupante que a pesar de haber sido rechazado por la comunidad científica nacional e internacional¹⁸, el falso SAP sea invocado con frecuencia en nuestra justicia. Quizás debamos

16 leadershipcouncil.org Dallam S.J. And Silberg, J.L. *Myths That Place Children At Risk During Custody Litigation* 2006. http://www.leadershipcouncil.org/1/res/cust_myths.html (últ. visualiz. 04/16)

¹⁸ La comunidad científica nacional e internacional ha rechazado al SAP. Se destacan la Asociación Argentina para el Maltrato y Abuso Sexual Infantil, la Federación de Psicólogos de la República Argentina, la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, la Asociación Americana de Psicología, la Organización Mundial de la Salud (OMS, CIE-10), la Asociación Española de Neuropsiquiatría, la Asociación Médica Americana (AMA), la Asociación Nacional de Fiscales de Estados Unidos, la Asociación Americana de Psiquiatría (DSMV), entre otras.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 09 – julio 2016

admitir que normas laxas en relación a los criterios de admisibilidad del testimonio experto que permiten que la “mala ciencia” influya en las decisiones judiciales. El falso SAP además habrá devenido ¿una salida cómoda y fácil frente a casos complejos?.

Desde el punto de vista epistemológico y en las ciencias sociales, el conocimiento es científico - señala en su libro “Las desventuras del conocimiento científico científico” del eminente profesor Gregorio Klimovsky- cuando ha atravesado -con éxito- condiciones predeterminadas¹⁹:

- 1) ha sido publicado en revistas de divulgación científica
- 2) ha sido revisado por pares
- 3) es verificable (comprobable)
- 4) ha sido determinado su tasa de error
- 5) ha alcanzado un grado de aceptación general.

El SAP no superó ninguna de estas pruebas. El “Síndrome de Alienación Parental” es falso porque es mera opinión, es creencia, no ha sido validado científicamente, no es auténtico conocimiento.

Sin embargo, este síndrome falso sigue siendo presentado como prueba forense creíble en nuestros tribunales aún cuando pervierte decisiones en la justicia en relación a los NNA: da forma a opiniones y decisiones que fallan en cumplir con las necesidades de los NNA. El falso SAP, un único talle para todas las medidas, ha devenido un instrumento por el cual se borran las particularidades de cada caso. No sirve para distinguir entre casos de ASI verdaderos y falsos, como deliberadamente se des informa al juzgador y el principio *in dubio pro reo* hace el resto.

¹⁹ Benjamin D. Garber. “Parental Alienation in Light of Attachment Theory: Consideration of the Broader Implications for Child Development, Clinical Practice, and Forensic Process” *Journal of Child Custody*, Vol. 1(4) 2004 <http://www.haworthpress.com/web/JCC>. 2004. The Haworth Press, Inc. D.O.I. : 10.1300/J190v01n04_04 49. La CSJ USA estableció para las “ciencias blandas” (caso “Daubert” 1999) criterios de admisibilidad del testimonio experto.



Boletín N° 09 – julio 2016

La invocación del falso SAP como parte del testimonio experto o por la defensa debería ser declarado inadmisibles en nuestra justicia, porque desvirtúa toda información adversa al imputado y daña a los NNA victimizados al llevar al juzgado a negar que las conductas y actitudes del NNA hacia el progenitor del que se queja de haber sido abusado tengan sostén real. El falso SAP aspira a ser la solución final por su discurso totalitario, excluyente de alternativas e individualidades. Emplear “ciencia basura” es una táctica común para defender delincuentes. Posiblemente su aceptación judicial derive además de una excesiva delegación del saber -por parte de los juzgadores- en peritos ‘expertos’ que lo emplean sistemáticamente y cobran por dar opiniones predeterminadas, no por su tiempo profesional.

La ideología del SAP fomenta desigualdades y prejuicios de género y presenta numerosas fallas éticas.

Prescinde de si hay razones o no para que el NNA rechace a un progenitor. Niega entidad al testimonio infantil. Niega los avances de derechos del NNA víctima en la justicia. En la ideología del SAP, subyace una visión ‘paranoide’ de la ex mujer: ella ha devenido ‘alienadora’, ‘maliciosa’, ‘vengativa’. Este prejuicio de género se extiende a determinadas mujeres en su rol profesional y se emplea para descalificarlas. La invocación del SAP provoca el abandono prematuro de la investigación. El empleo del falso SAP impide que a través del acto de justicia, opere la función clínica reparadora del derecho. Emplear un síndrome falso, a sabiendas de que lo es, es falso testimonio, es mala praxis. Silenciar e invisibilizar a las víctimas obstaculiza su identificación ¿puede pensarse este silenciamiento, como señala Ana María Fernández, como una estrategia cultural “protectora” del ordenamiento social en detrimento de las más débiles en la escala social?²⁰. Es necesario tomar conciencia que los NNA abusados sexualmente, asimilados a

²⁰ Ana María Fernández, pág. 125 y sig. en “Las lógicas sexuales: amor, política y violencias”. Nueva Visión. Buenos Aires. 2012.



Boletín N° 09 – julio 2016

maniqués desnudos, quedan afectados -traumatizados- en su cuerpo, su mente, su sexualidad, su placer, su historia. Las secuelas mentales pueden extenderse de por vida.

Conclusiones

Hay necesidad de revisiones en el abordaje forense del niño, niña o adolescente en denuncias por maltrato, abuso sexual e incesto paterno filial para:

- a) minimizar el trauma experimentado en su paso por la justicia civil o penal,
- b) obtener evidencia de alta calidad,
- c) revisar criterios de admisibilidad y la ética del testimonio 'experto',
- d) declarar inadmisibles el "Síndrome de Alienación" por generar re victimización e impunidad,
- e) protocolizar prácticas periciales acorde a su validez y eficacia probatoria,
- f) poner al NNA y sus necesidades en el centro del proceso de justicia,
- g) que los sistemas y procedimientos permitan a los niños/as y adolescentes víctimas tener los mismos derechos a la justicia como los adultos víctimas o los imputados.

Para ello es ineludible cuestionar saberes dogmáticos, asimetrías históricas y silenciamientos recurrentes. Ante la falta de pruebas suficientes en denuncias de maltrato, abuso sexual e incesto con NNA, debe primar el interés superior del niño o niña, su protección y cuidado. No propiciar medidas judiciales coactivas sin una previa revisión de la evidencia obtenida en el caso particular. Poner en práctica los derechos del niño/a victimizado/a y del adulto protector: a ser escuchados/as, al acto de justicia, a ser respetados/as en su voluntad y a vivir una vida sin violencia.



Boletín N° 09 – julio 2016

AVANCES

Actividades realizadas entre marzo y junio 2016

Investigaciones y monitoreos
Investigaciones jurídicas
Continúa investigación sobre violencia de género: se está elaborando un documento sobre suspensión del juicio a prueba en casos de violencia de género. El documento incluirá una reseña de los estándares internacionales en la materia, una síntesis de la jurisprudencia nacional y de la Ciudad de Buenos Aires y diversas preguntas disparadoras para discutir la aplicación del instituto en estos casos
Junto con el Observatorio contra la Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires se comenzó a delinear una investigación en materia de violencia de género y acceso a la justicia. Específicamente, la propuesta es analizar el tratamiento que brinda la justicia a los delitos y contravenciones más frecuentes en ambas jurisdicciones. El objetivo es elaborar un diagnóstico y una serie de recomendaciones con el fin de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad y en la provincia de Buenos Aires.
Investigaciones sociales
Investigación sobre acceso a la justicia de personas trans: revisión y sistematización de entrevistas a informantes clave. Entrevistas realizadas para conocer las percepciones y opiniones de personas trans y de abogados/as sobre los obstáculos que enfrentan en el acceso a la justicia y en el trabajo



Boletín N° 09 – julio 2016

dentro de la propia estructura de la justicia.

Definición de conceptos estratégicos para desarrollar un monitoreo sistemático de los crímenes perpetrados contra travestis y mujeres trans. Se abordó de la problemática referida a la conceptualización del término y se produjo un documento que resulta de la exploración bibliográfica, el análisis de las investigaciones y estadísticas de observatorios internacionales abocados a la misma temática, la investigación sobre las notas características de estos crímenes y distintos encuentros de discusión con representantes del colectivo.

Articulación

Con distintos ámbitos de la justicia porteña y con otros poderes judiciales

Jornadas “Género, derecho y construcción ciudadana”, organizadas por la Oficina de Género de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Río Negro.

Reunión de trabajo con las Oficinas de Violencia Doméstica de las provincias del NOA. Oficinas de Violencia Doméstica de Tucumán, Catamarca, Salta, Jujuy, organizada por la Oficina Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Prov. de Tucumán

Conferencia “¿Justicia para quiénes?” organizada por el Programa de Actualización Permanente, Oficina de Derechos Humanos y Justicia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

Jornada de trabajo e intercambio sobre acceso a la justicia de grupos vulnerables organizado por la Oficina Mujer de la Corte Suprema de Justicia de



Boletín N° 09 – julio 2016

la Prov. de Tucumán.

Con otras organizaciones

Observatorio de Género en la Justicia - Observatorio contra la Violencia de Género de la Defensoría del Pueblos de la PBA: mantuvimos reuniones periódicas a fin de diseñar y avanzar una investigación conjunta en materia de violencia de género y acceso a la justicia

Con la Prof. Paola Bergallo (CONICET-Universidad Torcuato Di Tella) estamos desarrollando una serie de publicaciones sobre género, sexualidades y derecho a fin de difundir las investigaciones del Observatorio de Género en la Justicia y trabajos académicos pertinentes para la justicia de la ciudad.

Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Social de la CABA. Solicitudes de asesoría técnica y capacitaciones en temáticas de género para integrantes de sus programas.

Encuentro con la Defensora del Pueblo de la Ciudad de Bariloche, Dra. Andrea Galaverna.

Reunión con Fabiana Tuñez, Consejo Nacional de las Mujeres. Encuentro a fin de evaluar posibilidades de trabajo conjunto entre ambas dependencias.

Participación en el acto de lanzamiento Campaña Reglas Mandela (en conmemoración de las reglas aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas) Defensoría General de la Nación y Procuración Penitenciaria de la nación.



Boletín N° 09 – julio 2016

Actividades de capacitación

Programa Permanente en Género y Derecho del Consejo de la

Magistratura: Fue creado en diciembre de 2012, está co-organizado con el Centro de Formación Judicial, la co-dirección está a cargo de la Dra. Diana Maffía.

Los cursos ofrecidos entre marzo y junio fueron:

- "No pago de alimentos: una cuestión de derechos humanos y violencia de género contra mujeres y niños/as". Docente: Claudia Hasanbegvic.
- "Una Mirada de Género sobre el Código Civil y Comercial. Matrimonio. Derecho patrimonial del matrimonio. Uniones convivenciales". Docentes: María Sofía Sagüés, María Victoria Famá, Sofía Harari.
- "Género, vivienda y violencia doméstica". Docente: María Victoria Ricciardi.
- "Género y violencia en el empleo público". Docentes: María Paula Bodnar; María Delia Castañares, Héctor Nieto, Gabriela Pastorino, Patricia Sáenz; Diana Scialpi

Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de

Derecho de la Universidad de Buenos Aires: Fue creado en diciembre de 2013, la dirección está a cargo de la Dra. Diana Maffía.

Los cursos ofrecidos entre marzo y junio fueron:

- Panel "Mujeres, Violencia y Justicia: una perspectiva desde el Arte". Participantes: Diana Dowek, Silvia Jurovitzky, Mónica Maffía y Diana Maffía
- "Feminismos y Teoría del Derecho". Docentes: Laura Morroni, Diana Maffía, Paula Víturro, Emiliano Litardo.
- "Género, Androcentrismo y Lenguaje Jurídico". Docentes: Patricia



Boletín N° 09 – julio 2016

Gómez y Luciano Beccaría.

- "Violencias". Docentes: Claudia Hasanbegvic, Cecilia Canevari, Diana Scialpi, Sandra Chaher, Virginia Berlinerblau
- "Crímenes de Género y Derecho Penal". Docentes: Marcela Virginia Rodríguez, María Piqué, Silvia Chejter

Ciclo de encuentros sobre género y justicia para integrantes de AMJA.

Se trata de una actividad exclusiva para socias de la Asociación de Mujeres Jueces de la Argentina. Este ciclo está organizado por el Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura y el Centro de Formación Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la CABA.

- "Género y acceso a la justicia". Docente: Diana Maffía
- "El Síndrome de Alienación Parental (SAP) en la Justicia: un constructo falso al servicio de la impunidad". Docente: Virginia Berlinerblau
- "Derechos humanos y derechos sexuales: la ley de identidad de género Argentina". Docente: Emiliano Litardo

Taller en oficina para integrantes de Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos-CMCBA

Se trata de un taller sobre "Género y acceso a la justicia" exclusivo para mediadores/as y profesionales del cuerpo interdisciplinario, en el que se trabajaron los conceptos de sexo, género, identidad, normativas y prácticas sexuales. Familias y nuevos contextos legales. Violencia de género y barreras que afectan el acceso a la justicia.

Clases, conferencias y paneles temáticos

Ateneo Intersede de la residencia de Trabajo Social: "Discusiones en torno a la interrupción legal del embarazo". Servicio Social del Hospital Tornú. Participación en panel sobre marco jurídico del aborto no punible.

Seminario "Explotación sexual, violencia y esclavitud" organizado en conjunto con la Editorial Jusbaire. Docentes: Diana Maffía, Marcela Rodríguez, Silvia Lommi, Sonia Sánchez.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 09 – julio 2016

Taller "Género, sexualidades y discapacidad" con integrantes de los talleres protegidos para personas con discapacidad e integrantes de la organización Asociación de Mujeres Autoconvocadas por la Violencia de Género de la Ciudad de Colón, Pcia. De Bs. As. Docentes: Diana Maffía, Felicitas Rossi, Isabel Ferreira, Iñaki Regueiro de Giácomi.

Clase "Género y derechos humanos", a cargo de Blas Radi de la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual, en el marco de un curso de formación teórico-práctico sobre Géneros, Identidad y Trabajo organizado por Secretaría de Género de la Asociación Gremial de Trabajadores del Subterráneo y Premetro.

Seminario de Género en Maestría de Problemáticas Infanto-Juvenil de la Universidad de Buenos Aires

Clases para la primera cohorte de "Políticas públicas y derecho" organizado entre la Universidad de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires

Clase sobre "Género y políticas públicas: el caso del poder judicial" en el Seminario de Teoría Social Feminista (cátedra Hiller). Universidad de la Patagonia San Juan Bosco

Clase "El Patriarcado y su relación con la violencia contra las mujeres" en el ciclo de Capacitación y Actualización Interna, del Consejo Nacional de las Mujeres destinada a las trabajadoras de este organismo, con especial énfasis hacia lxs operadorxs de la Línea 144.

Jornada sobre "La criminalización y el encierro de personas trans en el país" organizada por la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual en conjunto con la Comisión sobre Temáticas de Género, Ministerio Público de la Defensa de la Nación. Expusieron: Paula Viturro, Stella Matis Martinez,

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 09 – julio 2016

Alejandra Sarda, Mariano Fernández Valle, Maria Santos, Laurana Malacalza, Cristian Gruenberg, Yhajaira Falcón, Nicolás Laino, Blas Radi, Diana Maffía. Salón Azul de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Actividades de difusión

Participación en el "Primer Encuentro por una Agenda Regional de Género en el Parlasur". Organizado por las Diputadas Fernanda Gil Lozano y Julia Perié en el Congreso de la Nación.

Participación en la presentación del informe 2014-2015 del Observatorio contra la Violencia de Género, Observatorio contra la Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Prov. de Buenos Aires

Participación en acto conmemorativo por el Día Internacional de la Mujer de la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación y Amnistía Internacional

Homenaje a Lohana Berkins: amor y furia travesti en la Feria del Libro. Organizado por el Observatorio de Género en la Justicia. Participaron: Josefina Fernández, Paula Viturro, Emiliano Litardo, Ana Cacopardo, Aluminé Moreno, Diana Maffía

Presentación del Libro "El género en la Justicia Porteña. Percepciones de la Desigualdad" en la Feria del Libro con Diana Maffía, Roberta Ruiz y Beatriz Kohen. Stand del Consejo de la Magistratura, Feria del Libro.



Boletín N° 09 – julio 2016

Actividades académicas

Conferencias, jornadas, seminarios y paneles

- Conferencia "Las palabras tienen Género" en AFEET (Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas).
- Charla sobre Femicidio y Movimientos de Mujeres en el Ciclo la Posta del Domingo de Proyecto.
- Participación en panel "Repensar la cuestión de género. Un abordaje multidisciplinario" del Congreso Internacional "Conciencia de género y sociedades pacificadas" Organizado por el Centro de Diálogo Intercultural Alba y auspiciado por la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.
- Capacitación "introducción a la perspectiva de género" en la Subsecretaría de Políticas de Género (Prov. De Buenos Aires). Capacitación dirigida al equipo de trabajo de la Subsecretaría de Políticas de Género, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia.
- Participación en el segundo encuentro debate de Género del Comité Raúl Alfonsín.
- Participación en la mesa redonda "Diálogos sobre las familias de hoy. Las cambiantes formas de amar, compartir y criar en un contexto inestable" del Foro de Psicoanálisis y Género organizado por APBA Asociación de Psicólogos de Buenos Aires.
- Presentación del libro "El tiempo no para. Los últimos homosexuales cuentan la historia de Ernesto Meccia" Organizado por Eudeba en la feria del libro.
- Participación en la mesa de debate "Políticas Pública en Ciencia Y Tecnología" con la ponencia: "No hay igualdad sin diferencia: feminismo y políticas de investigación" del IV Foro Nacional Interdisciplinario de Mujeres en Ciencia, Tecnología y Sociedad en el Centro Atómico Bariloche, con el aval de la Comisión de Energía Atómica y el Conicet
- Participación en la mesa "El desafío de la igualdad en las ciudades" con la ponencia: "Perspectivas interseccionales en el acceso a la justicia" del XIV Congreso Internacional Ciudades Educadoras 2016 organizado por la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.
- Conferencia "Género y Ciencia" en la Campaña de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral (UNL)
- Comentarista en la presentación de estudio sobre abandono del secundario en clave de género de Mariano Narodowski organizado por

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 09 – julio 2016

el Instituto de Investigación y Educación Económica

- Participación en Jornada "Paridad en el Bicentenario". Auspiciada por el IIDH, Instituto Interamericano de DDHH, organizado por el Observatorio de Derechos Humanos del Senado, el Observatorio de DDHH y Género de la UCR y la vicepresidencia II de la Cámara de Dip de la Nación.
- Participación en Jornada de debate Público "El derecho a la identidad biológica" organizada por el Observatorio de DDHH en el Palacio Legislativo.

Otras actividades

- Participación en la presentación del informe de Femicidios en Argentina 2015 del Observatorio de Femicidios "Adriana Marisel Zambrano" dirigido por la Asociación Civil La Casa del Encuentro
- Participación en Encuentro de DDHH - Experiencias y desafíos en la promoción de la equidad de género del Centro de Derechos Humanos de la UBA
- Participación en la Sesión inaugural del Parlamento de las Mujeres con el panel "Acciones y políticas públicas en materia de género en la CABA" en el Recinto de la Legislatura Porteña.
- Participación en la actividad de conmemoración de los 30 años de la fundación de la Cooperativa de Salud Mental Ático, Hotel Bauen, Salón Cascada.
- Asistencia en la presentación de informe regional de Amnistía Internacional en el evento sobre "El rol del Estado frente a la violencia contra la mujer" organizado por Amnistía Internacional.
- Asistencia al seminario "sistemas de recursos humanos" organizado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
- Participación en la Jornada sobre empleo público local y federal organizado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
- Participación en el reconocimiento a personas integrantes de la Primera Marcha del Orgullo en la Argentina en la Legislatura Porteña.



Boletín N° 09 – julio 2016

GLOSARIO

“Travesticidio / transfemicidio”

Coordenadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina

Por Blas Radi y Alejandra Sardá-Chandiramani

Prevalencia y registro

El informe presentado por el Observatorio de Personas Trans Asesinadas (TMM de sus siglas en inglés, Trans Murder Monitoring) arroja la cifra de 2016 crímenes de personas trans y de género no binario reportados entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2015 en 65 países en todo el mundo. El 78 % de estos asesinatos – 1573 de ellos – fue registrado en los países de América Central y América del Sur, encabezados por Brasil (802), México (229), Colombia (105), Venezuela (98) y Honduras (79).

Estos datos recogen noticias encontradas en internet y proporcionadas por la cooperación con organizaciones y activistas trans de todo el mundo. Por este motivo, lxs responsables del Observatorio TMM destacan que las cifras más altas fueron encontradas en países “con movimientos trans y organizaciones de la sociedad civil fuertes que realizan algún tipo de monitoreo profesional”. En países donde este registro sistemático no se ha llevado a cabo, como es el caso de Argentina, no es posible estimar el número de crímenes no denunciados (Transgender Europe, 2016).

La Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (Resolución 17/19, 2011) encargó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) la realización de un estudio para documentar, entre otros, los actos de violencia

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 09 – julio 2016

cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. Este informe utiliza el término «violencia transfóbica» y la define como “una forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género” (Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 2011).

En el informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América (CIDH 2015) la Corte Interamericana de Derechos Humanos otorga una importancia fundamental a la obligación estatal de “desarrollar medidas de recolección de datos para estudiar y evaluar el alcance y las tendencias de la violencia por prejuicio contra las personas LGBTI” (CIDH, 2015: párrafo 18) y la relaciona directamente con la impunidad:

Cuando los Estados no realizan investigaciones exhaustivas e imparciales respecto de los casos de violencia contra las personas LGBTI, se genera una impunidad frente a estos crímenes que envía un fuerte mensaje social de que la violencia es condonada y tolerada, lo que puede a su vez generar más violencia y conduce a las víctimas a desconfiar en el sistema de justicia (CIDH, 2015: párrafo 22)

Consideraciones preliminares

Desde la academia y el activismo, así como también en los sistemas internacionales y regionales de DDHH se han desarrollado distintas estrategias para abordar este fenómeno desde el punto de vista conceptual. En los abordajes relevados encontramos cuatro perspectivas predominantes. La perspectiva LGBT adopta los conceptos de “crimen homofóbico” (Carrara y Vianna 2006) y “crimen de odio” (Amnistía 2001) ; el enfoque feminista acuñó el concepto “transfeminicidio” (Bento 2014), el enfoque travesti ha optado por el término “travesticidio” (Berkins 2015) y el enfoque transversal utiliza el concepto de “crimen por prejuicio” (CIDH, 2015) . Estos conceptos no son equivalentes, aunque en ocasiones sean tomados como expresiones intercambiables. Cada uno responde a enfoques, intereses y marcos teóricos distintos y, pensados a la luz de un proyecto de monitoreo, anticipan índices y resultados sensiblemente diferentes en cada caso.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 09 – julio 2016

En primer lugar, advertimos que el universo de discurso está sujeto a la variación conceptual. Con respecto al dominio de las víctimas, encontramos que son homosexuales (en el primer caso), mujeres trans (en el segundo), travestis (en el tercero) y todas las víctimas de prejuicios (en el cuarto). Quiénes sean identificados como perpetradores y las dimensiones mismas de la violencia registrada también varían sustantivamente de acuerdo al concepto aplicado. Por ejemplo, se ha cuestionado la operación restrictiva que ponen en acto conceptos tales como “crímenes de odio”. La idea de odio o fobia construye estos crímenes “como expresiones individuales de los prejuicios personales y por lo tanto eclipsan la comprensión de la naturaleza sistémica de la desigualdad” (Spade, 2010: 44-45). Este abordaje exige únicamente que las personas no sean asesinadas en virtud de su género pero no pone en cuestión las condiciones de subordinación sistémica a las que las personas están expuestas –también en virtud de su género-. De este modo, un problema de orden público es convertido en un asunto privado y no se ofrecen auténticas soluciones para las personas afectadas por este tipo de violencia.

La posibilidad de pensar de manera crítica en estos conceptos ofrece una oportunidad para producir nuevas estrategias de abordaje sobre este tipo de violencia que incidan de manera positiva en las condiciones materiales de existencia de las personas afectadas por ella. A continuación ofrecemos nuestra propuesta.

Una propuesta terminológica para el registro

Travestis y mujeres trans (es decir, aquellas personas que fueron asignadas al género masculino al nacer y se identifican como travestis o como mujeres respectivamente) son víctimas privilegiadas de la violencia letal. Existen diversos motivos por los cuales el término “travesticidio/transfemicidio” resulta el más adecuado para identificar, registrar y cuantificar los crímenes perpetrados contra ellas:



Boletín N° 09 – julio 2016

- Considerar a travestis y mujeres trans como un grupo diferenciado permite reconocer la especificidad de sus identidades y expresiones de género y atender a las particularidades de los crímenes perpetrados contra ellas. En particular, permite distinguir estos crímenes de aquellos cometidos en virtud de la orientación sexual de las víctimas (“Crímenes homofóbicos /lesbofóbicos”).
- Emerge del consenso de la comunidad afectada, y reconoce sus saberes como los conocimientos expertos e imprescindibles para desarrollar soluciones apropiadas a los problemas que enfrentan (Hale 2006; Namaste 2000 y Paz, Rueda, Guadagnini, Antola, en comunicación personal, abril del 2016). En palabras de Boaventura de Sousa Santos “es más un trabajo de artesanía y menos un trabajo de arquitectura. Más un trabajo de testigo implicado y menos de liderazgo clarividente” (2010:19).
- Recoge el término travesti que tiene una historia importante de movilización política en Argentina, y que es reivindicado con orgullo como locus político por excelencia de resistencia a las políticas de la corporalidad binaria y la lógica sexogenérica dicotómica (Berkins 2007; Guadagnini, Antola y Rueda, en comunicación personal, abril del 2016).
- Incluye también a las mujeres trans, que de optarse solo por travesticidio podrían sentirse excluidas. Además, como trans se entiende como término paraguas, incluirlo también permite no asignar definiciones identitarias demasiado específicas post-mortem. (Paz, en comunicación personal, abril del 2016)
- Reconoce que la motivación de estos crímenes reside en el género. En consecuencia, amplía la noción de violencia de género, expandiendo su espectro de modalidades y víctimas.
- No adopta el punto de vista del perpetrador, sino que hace foco en las víctimas y permite atender a las condiciones de opresión sistémica, es decir a la forma en que poblaciones enteras son excluidas de las oportunidades de vida -tales como la educación, el empleo, la vivienda, la salud y la alimentación-. Permite, además, entender a esta distribución



Boletín N° 09 – julio 2016

deficiente de las oportunidades de vida como un dispositivo de producción de muerte prematura y violenta (Spade 2009).

- Se inscribe en la estela de los análisis feministas que otorgan centralidad al rol del Estado – por acción y omisión- con relación a la impunidad de estos crímenes y la connivencia estatal; señala además su responsabilidad en lo que hace al desarrollo de políticas públicas para erradicarlos.

Definición de travesticidio/transfemicidio

El travesticidio/transfemicidio es la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros. Este sistema recibe el nombre de cissexismo. En él, las personas cis (es decir, aquellas que no son trans) detentan privilegios que no se reconocen como tales, sino que se asimilan al 'orden natural'. En este contexto, “ser travesti o trans tiene consecuencias materiales y simbólicas en las condiciones de existencia” (Cabral 2014). El correlato del privilegio cis es la precariedad estructural de las vidas trans, sometidas a una dinámica expulsiva que, en el caso de travestis y mujeres, las mantiene cuidadosamente separadas de la sociedad y las ubica en un lugar material y simbólico mucho más expuesto a la visita frecuente de la muerte prematura y violenta.

El travesticidio/transfemicidio es el extremo de un continuum de violencias que comienza con la expulsión del hogar, la exclusión del sistema educativo, del sistema sanitario y del mercado laboral, la iniciación temprana en el trabajo sexual, el riesgo permanente de contagio de enfermedades de transmisión sexual, la criminalización, la estigmatización social, la patologización, la persecución y la violencia policial. Esta trama de violencias constituye el espacio de experiencia de travestis y mujeres trans y se espeja en su menguado horizonte de expectativas. En él, la muerte no tiene nada de extraordinario, por el contrario, al decir de Octavio Paz “vida y



Boletín N° 09 – julio 2016

muerte son inseparables y cada vez que la primera pierde significación, la segunda se vuelve intrascendente” (1961: 58).

Elementos comunes a los travesticidios/transfemicidios

Como señalamos al inicio, al momento de la redacción de este documento Argentina no cuenta con un monitoreo sistemático de travesticidios/transfemicidios. No obstante, a partir del análisis de los casos que fueron documentados de manera aislada, del intercambio con representantes del colectivo, y del relevamiento bibliográfico podemos destacar los siguientes elementos recurrentes en estos crímenes:

- En su mayoría las víctimas son personas de bajos recursos y desarrollan ocupaciones estigmatizadas y de riesgo. La prostitución suele ser la fuente de ingresos más habitual.
- Los crímenes documentados ocurren mayoritariamente en la vía pública, sobre todo en las calles desiertas y en horas de la noche. Los cuerpos de las travestis y mujeres trans presentan marcas de una brutalidad y ensañamiento extremos. Los victimarios no suelen tener vínculos familiares con las víctimas, y con frecuencia se trata de miembros de las fuerzas policiales o individuos vinculados con éstas (Bento 2014; CIDH 2015; Guadagnini, Antola, en comunicación personal, 2016).
- Las prácticas policiales y judiciales se caracterizan por la falta de diligencia en el avance de las causas, la obstaculización, precariedad y deficiencia de las investigaciones, con frecuencia debidas al encubrimiento de la actuación del aparato estatal en los hechos investigados. Por otro lado, en los pocos casos en los que se lleva a cabo un proceso judicial, los crímenes suelen quedar impunes.
- La importancia y la gravedad de estos crímenes tiende a ser minimizada y explicada por la identidad de género y/o fuente de ingresos de las víctimas, atribuyendo a ellas la responsabilidad por sus propias muertes.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 09 – julio 2016

- En muchos casos los crímenes reciben la carátula de “causa natural”, que anticipa la falta de una investigación adecuada que busque las verdaderas causas de la muerte, destacándose en particular la falta de indagación sobre el accionar de la fuerza policial. A menudo las víctimas son registradas como individuos masculinos NN, lo cual presenta dificultades adicionales en las investigaciones y en el relevamiento estadístico de estos casos.
- Los procesos criminales están atravesados por los prejuicios negativos que pesan sobre travestis y mujeres trans. El descrédito de su palabra las coloca en posiciones desfavorables como testigos y como víctimas y, a su vez, favorece a sus agresores. Las travestis y mujeres trans suelen ser recibidas más como sospechosas que como denunciantes o testigos. Esto las desalienta a acudir a la justicia y las fuerzas policiales, particularmente en el caso de aquellas en situación de prostitución. En los casos en los que los victimarios forman parte de la fuerza policial, se pone en riesgo, además, la vida de quienes intentan esclarecer el crimen (Gilardi, en comunicación personal, abril del 2016).
- Los relatos periodísticos suelen dar publicidad al nombre masculino con el que las personas travestis y transexuales fueron inscriptas al nacer, y tienden a reforzar los estereotipos negativos acerca de este colectivo (Bento 2014; Antola, en comunicación personal, abril del 2016).

Enunciar las notas principales del travesticidio/transfemicidio -las características de las víctimas, del crimen, de los perpetradores y del tratamiento de las causas por parte del sistema de justicia-, implica evidenciar y denunciar la trama de relaciones que hicieron posibles esas violencias. Esta perspectiva hermenéutica pone en cuestión la idea de que los travesticidios/transfemicidios resultan exclusivamente del odio de individuos particulares y los reconocen, más bien, como una cuestión de Estado. El carácter matable de travestis y mujeres trans, a quienes -recurriendo al concepto de homo sacer - cualquiera puede asesinar con impunidad, pone al descubierto la maquinaria estatal de administración de muerte.



Boletín N° 09 – julio 2016

Referencias

La principal fuente de este documento fue proporcionada por las voces expertas a partir de entrevistas personales e intercambios virtuales. Agradecemos a Norma Gilardi (Asociación de Lucha por la Identidad Travesti-Transexual), Luisa Paz (Asociación de Travestis Transexuales y Transgéneros de Argentina), Alba Rueda (Mujeres Trans Argentina), Romina Guadagnini y Victoria Antola.

Agamben, G. (2003) Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida, Valencia Pre-Textos.

Amnistía Internacional. (2001). Crímenes de odio, conspiración de silencio. Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual.

Bento, B. (2014) Brasil: O país do transfeminicídio. CLAM, Rio de Janeiro..

Berkins, L. (2007) “Cómo nos decimos: las travestis en Latinoamérica”. E-misférica 4.2 En: http://hemisphericinstitute.org/journal/4.2/esp/es42_pg_berkins.html.

Berkins, L (2015) El travesticidio también es femicidio. Página/12, Suplemento Soy. En: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-9791-2015-06-12.html>

Cabral, M. (2014) Cuestión de privilegio. Página/12, Suplemento Soy. En: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-8688-2014-03-07.html>

Carrara, S.; Vianna, A. (2006) Tá lá o corpo estendido no chão: a Violência Letal contra Travestis no Município do Rio de Janeiro. En: <http://www.scielo.br/pdf/physis/v16n2/v16n2a06.pdf>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.1 Doc.36 12 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

De Sousa Santos, B. (2010) Descolonizar el saber, reinventar el poder. Montevideo: Trilce Editorial.

Hale, J. (1997). Suggested Rules for Non-Transsexuals Writing about Transsexuals, Transsexuality, Transsexualism, or Trans. En: <http://www.sandystone.com/hale.rules.html>.

Namaste, V (2000) Invisible Lives: The Erasure of Transsexual and Transgendered People. Chicago: University of Chicago Press.



Boletín N° 09 – julio 2016

ONU, Asamblea General. Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/19/41. 17 de noviembre de 2011. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-41_sp.pdf.

Segato, R. (2006) Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente. Brasilia En: http://192.64.74.193/~genera/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/que_es_un_feminicidio.pdf

Spade, D. y Willse, C. (2000) Confronting the Limits of Gay Hate Crimes Activism: A Radical Critique, 21 Chicano-Latino L. Rev. 38

Spade, D. (2009) Keynote address: Trans Law Reform Strategies, Co-Optation, and the Potential for Transformative Change. Women's Rights Law Reporter, 30: 288-314.

TvT research project (2014). Trans Murder Monitoring, “Transrespect versus Transphobia Worldwide” (TvT) project website: www.transrespect-transphobia.org/en/tvt-project/tmm-results.htm

Toledo Vásquez, P. (2014) Femicidio/feminicidio. Ediciones Didot. Argentina.

Alejandra Sardá-Chandiramani es Licenciada en Psicología (UBA), maestranda en Derechos Humanos (UNLP) y traductora especializada en derechos humanos. Activista de trayectoria en el feminismo y los derechos sexuales desde comienzos de los años noventa. Trabajó a nivel local, regional e internacional. Fue Secretaria de Mujeres de la ILGA (1997-1999), Coordinadora para América Latina y el Caribe de la Comisión Internacional de Derechos Humanos para Lesbianas y Gays - IGLHRC (2000-2006) y del Programa Fondos de Mujeres de Mama Cash (2009-2014). Es integrante fundadora de la Iniciativa por los Derechos Sexuales, una red internacional muy activa en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y de la Coalición de Organizaciones LGBTTTT de América Latina y el Caribe con trabajo en la Organización de Estados Americanos



Boletín N° 09 – julio 2016

(OEA). Tiene muchas publicaciones sobre derechos sexuales. Integra Akahatá- Equipo Regional de Sexualidades y Géneros.

Blas Radi es integrante del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, activista e investigador. Adscripto a la cátedra de Antropología Filosófica (Facultad de Filosofía y Letras, UBA) y miembro del grupo de investigación “La noción de ciudadanía sudamericana desde una perspectiva ético-política intercultural” (UBACyT). Dentro del área de la filosofía práctica, su investigación recurre al instrumental conceptual de las epistemologías críticas y se inscribe en el marco de los estudios trans. Ha ofrecido cursos a educadorxs y comunicadorxs, y ha escrito y disertado en Argentina y el extranjero sobre cissexismo, privilegio cis, y violencia epistemológica. En tanto activista, presentó e impulsó el proyecto para el respeto de la identidad de género en el ámbito de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA (2010), formó parte del Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género (2012), e impulsó distintos proyectos contra los requisitos etarios en el ámbito académico



Boletín N° 09 – julio 2016

RECURSOS

Base de Datos de Jurisprudencia de la Red-DESC

La Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC) es una iniciativa de colaboración entre grupos e individuos de las diferentes regiones del mundo que trabajan en favor de la justicia social y económica por medio de la defensa de los derechos humanos haciendo foco en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Red elabora herramientas que facilitan su promoción, protección y cumplimiento. Una de ellas es la base de jurisprudencia que reúne decisiones regionales, nacionales e internacionales relativas a los DESC. Entre los temas vinculados a la perspectiva de género que es posible seleccionar para acotar la búsqueda encontramos: igualdad y no discriminación, género, derechos sexuales, derechos de las mujeres, entre otros. Sobre cada caso se presenta la siguiente información: la fecha de la decisión, el tribunal que la dictó, la naturaleza del caso, su resumen, la ejecución de la decisión, sus resultados, los grupos involucrados y el significado del caso. También es posible acceder a la decisión completa y a documentos relacionados.

Link: <https://www.escri-net.org/es/jurisprudencia>



Boletín N° 09 – julio 2016

SENTENCIAS

G., A. M. s/ insanía y curatela:

Con fecha 4 de noviembre de 2015, la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires dictó una sentencia relevante en materia de violencia de género, discapacidad y acceso a la justicia. El expediente llegó a la máxima instancia provincial en virtud del recurso interpuesto por una mujer con discapacidad contra la decisión que declaró a sus hijos en estado de adoptabilidad.

Del relato de los hechos surge que la Sra. G. es una mujer joven con discapacidad intelectual y epilepsia que tiene tres hijos y vive en la parte posterior del terreno de sus padres. El hijo varón de la Sra. G. es fruto de la violencia sexual ejercida contra ella por su padre. Las hijas mujeres de G., también fueron víctimas y testigos de la violencia física y sexual ejercida por G. quien, además, les enseñaba material pornográfico. La madre de G., por último, también ejerce violencia física contra ella y no mostró interés hacia sus nietos. Todo el grupo familiar depende económicamente del Sr. G.

En este contexto extremo de violencia, la Suprema Corte de Buenos Aires, señala que la justicia de las instancias anteriores no dio una respuesta adecuada ni protegió a ninguna de las personas del grupo familiar e identifica la dificultad de la justicia para analizar los casos que involucran situaciones de violencia desde una perspectiva interseccional y de género. Por ejemplo, se dispuso una orden de restricción para que el Sr. G no se acerque a su hija, sin disponer medidas similares respecto de las hijas de ésta; no se ordenó la exclusión del hogar del Sr. G. aun cuando de ese modo se tornaba imposible la restricción de acercamiento (ya que conviven en el mismo terreno), entre otros.

La Suprema Corte, decide acumular los distintos expedientes en trámite y analizarlos, por primera vez, de un modo conjunto. Así, identifica en el caso relaciones asimétricas de poder y una

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 09 – julio 2016

situación estructural de desigualdad de género agravada por la condición de discapacidad de la Sra. G. A fin de remediar las graves vulneraciones de derechos detectadas, el Tribunal propone medidas transformativas que permitan asegurar el derecho a una vida libre de violencia: (i) instruir medidas concretas para que se resuelva el problema habitacional de la Sra. G. a fines de que se impida con efectividad el contacto con el agresor y se la posicione mediante ayuda psicosocial; (ii) con respecto a la hija adolescente, se debe realizar un seguimiento para que en el supuesto de no concretarse la adopción se provean medidas de sostén especial para posicionarla de un mejor modo para enfrentar la adultez -becas de educación y otros planes- con una atención presupuestaria prioritaria; (iii) solicitar explicaciones al Juez de Garantías interviniente sobre las actuaciones llevadas a cabo en torno a la investigación penal derivada de la causa de abuso sexual; y (iv) encomendar a la responsable del Registro de violencia Familiar junto al Consejo Consultivo de Violencia Familiar y de Género la elaboración de un protocolo para juzgar con perspectiva de género.



Boletín N° 09 – julio 2016

BIBLIOTECA

Punición & maternidad. Acceso al arresto domiciliario

Por Aluminé Moreno

Punición & maternidad. Acceso al arresto domiciliario, publicado en 2015 por la Defensoría General de la Nación, elaborado por la Comisión sobre Temáticas de Género. Se encuentra disponible en línea en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/Libro%20Genero%20Arresto%20con%20tapa%20e%20isbn.pdf> (acceso el 4 de julio de 2016).

El tema es la situación de las mujeres privadas de libertad que se encuentran a cargo del cuidado de niñas/os u otras personas. En estas circunstancias, el rol social tradicionalmente asignado a las mujeres produce que algunas consecuencias del encierro -en particular, la falta de contacto con sus referentes afectivos y el demembramiento de sus grupos familiares- funcionen como una pena anticipada para quienes esperan juicio o una punición que se suma a la pena para las condenadas. Asimismo, el libro considera el daño que las condiciones carcelarias tienen sobre niñas y niños que se encuentran en prisión junto a sus madres.

A partir de esta situación, la Comisión de Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación plantea una investigación que identifica las barreras que enfrentan las mujeres para acceder al arresto domiciliario a partir del análisis de resoluciones judiciales nacionales. También se examina críticamente la ley 26.472 (regulación del arresto domiciliario) desde la perspectiva de la teoría legal feminista y se presentan los estándares internacionales sobre derechos de las mujeres privadas de libertad que cursan embarazos o tengan hijos/as menores de edad.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbares.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 09 – julio 2016

El primer capítulo compila los estándares generales de derechos humanos aplicables a las mujeres privadas de libertad y a la protección del interés superior de sus hijos e hijas pequeños. El segundo capítulo es un análisis de la ley 26.472. El tercer capítulo está dedicado a las barreras para el acceso al arresto domiciliario relacionadas con interpretaciones judiciales. El cuarto capítulo explora los obstáculos estructurales, ligados a los contextos socioeconómicos desfavorables. El quinto capítulo está dedicado a los problemas en la ejecución y seguimiento de los arrestos domiciliarios obtenidos. Las conclusiones del informe dan cuenta de discursos y prácticas jurídicas que impiden el acceso a la detención domiciliaria. Por último, se incluye un valioso anexo de jurisprudencia favorable al acceso al arresto domiciliario no sólo por parte de mujeres embarazadas o madres de niños/as menores de edad, sino también de varones o personas trans con responsabilidades de cuidado.

La publicación logra alertar sobre la vulneración de derechos de las mujeres privadas de libertad y de sus grupos familiares y argumenta vigorosamente a favor del acceso a formas morigeradas de encierro.